

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: KENVELO S.A.S. Y OTROS

RADICADO: 11001310304820200019500

PROVIDENCIA:REQUIERE – TIENE POR NOTIFICADO

1. REQUERIR conforme al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 a la parte ejecutante para que en el término de tres (3) días, contados desde la notificación del presente proveído, manifieste si desea continuar la ejecución en contra de **Ilan Raush Wolman, Mark Raush Wolman**, como quiera que a PDF 14 y 28 obra copia del auto de apertura de sus procesos de reorganización.

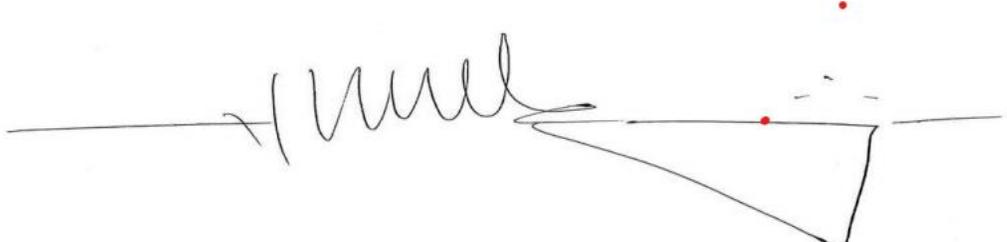
2. Teniendo en cuenta los documentos visibles a PDF 10 pág. 11 PDF 12 pág. 10, se tiene al ejecutado **Jorge Raush Wolman**

notificado conforme a las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 ahora ley 2213 de 2022, quien en la oportunidad legal permaneció silente.

3. Vencido el termino anterior, se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. There are two small red dots above the signature and one red dot on the horizontal line of the 'V'.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: GUSTAVO ALFONSO NOREÑA PARDO

DEMANDADO: CARLOS ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ Y
OTRO

RADICADO: 11001310304820210027600

PROVIDENCIA: INADMITE CONTESTACIÓN

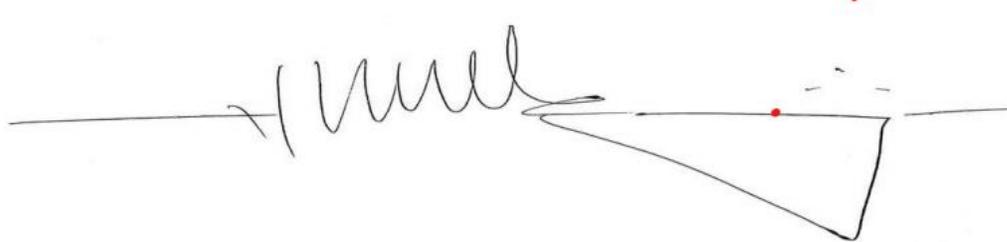
1. Teniendo en cuenta los escritos visibles a PDF 10 a 15, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la contestación y el llamamiento en garantía, se inadmite la contestación de la demanda presentada por G&J FERRETERÍAS S.A., conforme lo señalado en el inciso segundo del canon 97 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días contados desde la notificación del presente proveído, adose el certificado de existencia y representación legal de G&J FERRETERIAS S.A. con no más de 30 días de expedición.

2. Conforme a la solicitud elevada por el gestor judicial de la parte demandante visible a PDF 17, este deberá estarse a lo resuelto en el numeral anterior.

3. Se requiere al gestor judicial de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados desde la notificación del presente proveído, allegue la citación remitida a la parte demandada (formato) a fin de determinar la información (nombres, fecha auto admisorio, envió anexos) remitidos a la parte demandada, allegados estos, se tomará la determinación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a red dot and a small red mark on the line. The signature is written in a cursive style.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DIVISORIO

DEMANDANTE: JOSÉ COSME BARBOSA

DEMANDADO: ELCIRA FIQUITIVA DE BARBOSA

RADICADO: 11001310304320130061900

PROVIDENCIA: TRÁMITE

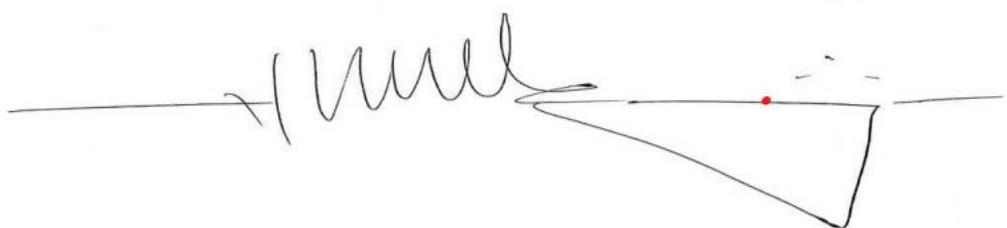
1. por Secretaría procedase a elaborar, a la mayor brevedad, los oficios ordenados mediante auto fechado 11 de junio de 2021 núm. 2 (PDF 01 pág. 363) a fin de continuar con el trámite pertinente. Una vez obre la respuesta en el plenario se tomarán las determinaciones a que haya lugar en torno a la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de división.

2. El escrito visible a PDF 01 pág. 364 se pone en conocimiento de la parte demandante a fin de que, haga las manifestaciones a que haya lugar.

3. Teniendo en cuenta el escrito visible a PDF 02, se insta a la gestora judicial de la parte demandante para que, aclare el recurso de reposición al que hace referencia en su escrito, téngase en cuenta que el mismo no obra en el expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, stylized, hand-drawn shape that resembles a triangle or a bracket, also drawn over the horizontal line. There are two small red dots on the page: one above the signature and one on the horizontal line to the right of the signature.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE: GLORIA INÉS GUARÍN CRUZ
DEMANDADO: RAFAEL PUENTES PACHECO Y OTRO
RADICADO: 11001310301220130056900
PROVIDENCIA: PREVIO A ACEPTAR RENUNCIA

1. Se avoca el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Tercero Civil Transitorio de Bogotá D.C.
2. Atendiendo el escrito que antecede (PDF 06 y 07), previo a resolver lo que en derecho corresponda, la apoderada de la parte demandante, acompañe con su solicitud la comunicación que remitió a su poderdante informándole la renuncia (Art. 76 del CGP).
3. Secretaría de cabal cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto adiado 28 de febrero de 2020. En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DIVISORIO
DEMANDANTE: HÉCTOR MANUEL VELÁSQUEZ ZARAZA
DEMANDADO: YAMILE ROMERO
RADICADO: 11001310301520110052100
PROVIDENCIA: ACEPTA DESISTIMIENTO

En atención a lo solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y demandada (PDF 04), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Avocar el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Tercero Civil Transitorio de Bogotá D.C.
- 2.- Aceptar el **desistimiento** de las pretensiones de la demanda, solicitud presentada de forma conjunta por los apoderados de la parte demandante y demandada.
- 3.- En consecuencia, se decreta la terminación del proceso Divisorio de Héctor Manuel Velásquez Zaraza contra Yamile Romero.
- 4.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en el presente asunto. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. **Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.**

5.- Sin condena en costas.

6.- Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, hand-drawn triangle with a red dot at its top vertex and another red dot on its right side. A dashed line extends from the top vertex of the triangle towards the right.

CC-BY Reconstrucción por OpenStreetMap

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA